

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA1**

**RESOLUCIÓN NÚM. 36
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 31, Serie 2009-2010)**

**APROBADA:
6 de octubre de 2009**

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE TRES MIL DOLARES (\$3,000.00), A LA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, *PABELLÓN DE LA FAMA DEL DEPORTE DE SANTURCE, INC.*, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA *NOVENA EXALTACIÓN DE LOS VALORES DEPORTIVOS DEL HOMBRE Y LA MUJER SANTURCINOS* QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro debidamente inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro Número 28,063-SF el día 9 de mayo de 1996;

POR CUANTO: El *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, fue creado con el propósito de reconocer los valores deportivos del hombre y la mujer nacidos o desarrollados en Santurce;

POR CUANTO: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan para cubrir parte de los gastos de la *Novena Exaltación de los Valores Deportivos del Hombre y la Mujer Santurcinos* que se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2009;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en el Artículo 9.014, dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier

¹ Gobierno de Puerto Rico

[Handwritten signatures and initials]

entidad no partidista que opere sin fines de lucro organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, siempre y cuando la cesión no interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales;

POR CUANTO: Es compromiso de esta Administración Municipal aportar dentro de nuestras posibilidades presupuestarias a toda gestión que redunde en el desarrollo del deporte y que exalte los valores deportivos de las mujeres y hombres deportistas de Santurce y de toda la Ciudad Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar la cantidad de tres mil dólares (\$3,000), provenientes de los fondos ordinarios al *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, pagaderos de la Partida Número 1000.XX.01.04.03.00.2402.7141.0000, para cubrir parte de los gastos de la *Novena Exaltación de los Valores Deportivos del Hombre y la Mujer Santurcinos*.

Sección 2da.: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2010, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2010, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$3,000
 A LA CUENTA	
<i>Pabellón de la Fama del Deporte de Santurce, Inc.</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7141.	\$3,000

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 31, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



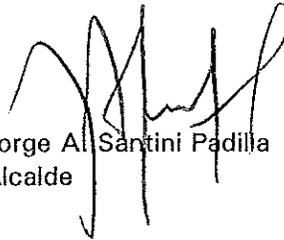

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de octubre de 2009.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de octubre de 2009



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

